

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Expresar beneplácito por el dictado de la Decisión Administrativa 836/24 publicada en el Boletín Oficial el 23 de agosto del 2024. Esta Novedosa figura representa un importante avance ya que permite destrabar y agilizar los trámites administrativos con el Estado Nacional y los organismos descentralizados, desalentando prácticas poco transparentes y favoreciendo el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Martin Ardohain
Diputado Nacional

CO-FIRMANTES: Gerardo Milman DIPUTADO NACIONAL; Patricia Vásquez DIPUTADA NACIONAL; Emmanuel Bianchetti DIPUTADO NACIONAL; Anibal Tortoriello DIPUTADO NACIONAL.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de Resolución tiene como objeto celebrar el dictado de la Decisión Administrativa 836/24 publicada en el Boletín Oficial el 23 de agosto del 2024. Por la primera se establece un cronograma de implementación cierta del silencio administrativo positivo. Esta novedosa figura representa un importante avance ya que permite destrabar y agilizar los trámites administrativos con el Estado nacional y los organismos descentralizados, desalentando prácticas poco transparentes y favoreciendo el ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

Mediante la mencionada Decisión Administrativa, el gobierno nacional puso fecha cierta a efectos de hacer efectivo un artículo de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742, particularmente del Capítulo III de -Procedimiento administrativo-, título II -Reforma del Estado-, por el que se produjeron modificaciones a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, especialmente en la implementación de lo que se conoce como silencio administrativo positivo.

Dicha medida, entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2024 para las reparticiones de la Administración Pública Central incluidos los organismos desconcentrados, y a partir del 1° de diciembre de 2024 para los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Nacional, debiendo implementarse en los trámites administrativos, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) o la que se utilice para tales efectos.

Previo a la sanción de la Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, en nuestro país regía lo que se conoce como silencio administrativo negativo, eso significaba que ante la falta de respuesta por parte del Estado a una petición, se interpretaba tácitamente como un rechazo, pudiéndose recurrir a la vía judicial. La incorporación a la ley de la figura, y su pronta y eficaz reglamentación, genera un cambio

sustancial en este aspecto otorgándole al silencio administrativo en determinadas circunstancias un aspecto positivo, es decir que -a partir de su implementación- la falta de respuesta de la administración pública nacional ante un solicitante en los casos previstos implica la aceptación de la petición. La reforma a la ley impone excepciones, en materia de salud pública, medio ambiente, prestación de servicios públicos o derechos sobre bienes de dominio público, excepto cuando la norma específica aplicable otorgue sentido positivo al silencio.

La medida resulta positiva en cuanto, apunta no solo a lograr una mayor eficiencia administrativa, volviéndola más activa en la resolución de trámites, mejorando su funcionamiento, sino que también, podría mejorar la relación entre el ciudadano y administración si se aplica correctamente.

Por lo motivos expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Resolución.-

Martin Ardohain
Diputado Nacional

CO-FIRMANTES: Gerardo Milman DIPUTADO NACIONAL; Patricia Vásquez DIPUTADA NACIONAL; Emmanuel Bianchetti DIPUTADO NACIONAL; Anibal Tortoriello DIPUTADO NACIONAL.